



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: José Ramón Núñez Mendivil y otros
Demandado: Comercializadora Metropolitana y otros
Proceso: Pertenencia

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta a través del proveído del 28 de abril de 2022, revocó el auto del 16 de diciembre de 2021 por medio del cual se decretó el desistimiento tácito.

Se observa que, el extremo activo cumplió con la carga de notificar al acreedor hipotecario, conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., aportando las constancias correspondientes por parte de la empresa de servicios postales (archivo 68 y 93), y una vez transcurrido el término señalado en el artículo 462 *id.*, el acreedor no hizo uso de los mecanismos que le asistían para la defensa de sus intereses.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b7a6603ebc2b54c16dc8e6fb13f07923b94a492fb013d4efdd737385cb46d8**

Documento generado en 25/10/2022 12:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>